Alcaldía Municipal de Roatán
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO
Islas de la Bahía, Honduras C.A. Tel: PBX Ext. 116/ +(504) 2445-1078
Correo Electrónico: rp@muniroatan.gob.hn

Memorándum

Memo-RRPP-16-2020

PARA: Olman Banegas
Oficial de Transparencia

DE: Vanesa Cardona
Jefe de Relaciones Públicas y Protocolo

FECHA: 23 de abril del 2020

ASUNTO: LO SOLICITADO

En respuesta a lo solicitado, le remito circulares y comunicados emitidos por la Municipalidad de Roatán durante la emergencia por CIVID-19.

Sin otro particular.

Atentamente,

Vanesa Cardona
Jefe Relaciones Públicas y Protocolo

CC.: Archivo

Municipalidad de Roatán
Transparencia y Acceso a la Información Publica
24 ABR 2020
RECIBIDO

Alcaldía Municipal de Roatán
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO
Islas de la Bahía, Honduras C.A. Tel: PBX Ext. 116/ +(504) 2445-1078
Correo Electrónico: rp@muniroatan.gob.hn
Periodo 2018-2022

COMUNICADO

La Alcaldía Municipal de Roatán dando cumplimiento a las instrucciones giradas por el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, informa a la ciudadanía en general lo siguiente:

En aras de salvaguardar la salud y la vida de la población, en el marco de la emergencia nacional como prevención ante el COVID-19, **se ha decidido posponer el Cabildo Abierto,** mismo que estaba agendado para el 27 del presente mes, hasta nuevo aviso.

Continuamos exhortando a la ciudadanía para que ponga en práctica las medidas de higiene emitidas por las Autoridades Sanitarias, y a salir de sus hogares únicamente cuando sea necesario.

¡Debemos prevenir y actuar por la salud de todos!

Departamento de Relaciones Públicas, Municipalidad de Roatán, Islas de la Bahía.

Martes 17 de marzo del 2020

Alcaldía Municipal de Roatán
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO
Islas de la Bahía, Honduras C.A. Tel: PBX Ext. 116/ +(504) 2445-1078
Correo Electrónico: rp@muniroatan.gob.hn
Periodo 2018-2022

COMUNICADO

Por este medio, la Alcaldía Municipal de Roatán hace de público conocimiento la siguiente información:

1. En relación a los vuelos que estarán arribando a nuestra ciudad, el Sr. Alcalde Jerry Hynds, se ha comunicado con ejecutivos de la Aerolínea United Airlines, llegando al acuerdo que los vuelos únicamente entraran a sacar pasajeros. Nadie ni siquiera los tripulantes podrán bajar de los aviones.

2. Por lo anterior, rogamos a la población mantener la calma. Tanto el Sr. Alcalde como su Corporación, están trabajando en coordinación con las autoridades, a nivel local, departamental y nacional, en aras de salvaguardar la salud y la vida de los habitantes de nuestro Municipio, en el marco de la emergencia nacional como prevención ante el COVID-19 (Coronavirus.)

3. Nuestra Ordenanza sigue vigente, por lo que pedimos que acaten las disposiciones que en ella han sido expuestas.

Dios bendiga Roatán.

Departamento de Relaciones Públicas, Municipalidad de Roatán,
Islas de la Bahía.
Domingo 22 de marzo del 2020

Alcaldía Municipal de Roatán
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO
Islas de la Bahía, Honduras C.A. Tel: PBX Ext. 116/ +(504) 2445-1078
Correo Electrónico: rp@muniroatan.gob.hn
Periodo 2018-2022

COMUNICADO

Por este medio, la Alcaldía Municipal de Roatán hace de público conocimiento la siguiente información:

1. En vista de la difícil situación económica en la que se ha visto envuelto nuestro país, y por consecuencia nuestro Municipio ante la emergencia mundial por la aparición del COVID-19 (Coronavirus), el Señor Alcalde y su Corporación aprobaron esta mañana, un fondo para beneficiar a personas que perdieron su trabajo debido a dicha pandemia.
2. Las personas deberán llenar un formulario de registro digital con información como: Nombre completo, número de identidad, número de solvencia municipal, cuantas personas dependen de él o ella entre otros datos.
3. A las personas que apliquen, se les otorgará un cupón de supermercado valorado en mil quinientos lempiras (L.1,500.00) el cual podrán utilizar en compra de productos como pan, cereal, pollo, pescado, embutidos, lácteos, harina, huevos, leche, pastas, leche en polvo, sal, bananos y salsa de tomate.
4. Como requisito se pide el número de solvencia municipal, puesto que para acceder a cualquier beneficio otorgado por la Alcaldía Municipal, EL SISTEMA EXIGE ESTAR AL DIA CON SUS IMPUESTOS, DE LO CONTRARIO EL MISMO SISTEMA HACE LA DEDUCCIÓN DE LOS TRIBUTOS.
5. Por su parte los Regidores tomaron a bien, otorgar una cantidad de sus fondos asignados para realizar proyectos, para favorecer a aquellas personas que no califiquen para este programa, pero que también se han visto afectadas por la crisis.

Dios Bendiga Roatán.
Departamento de Relaciones Públicas, Municipalidad de Roatán,
Islas de la Bahía.
Lunes 23 de marzo del 2020

ORDENANZA MUNICIPAL AMR-02-2020

La Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía en uso de las atribuciones y facultades que la Ley de Municipalidades en su artículo 2, 13 numerales 9, 10 y 16; 14 y 25 numerales 15 y 21 le permite, HACE SABER:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica establece que es deber participar en la promoción y la preservación de la salud personal, de la comunidad y establece a la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-005-2020** de fecha 10 de febrero de 2020, se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA,** en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO: Que el 14 de marzo de 2020, COPECO declaro alerta roja para los 18 departamentos de Honduras en donde manifiesta que el Gobierno Central y los gobiernos locales están obligados a emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio relacionada con la reducción del riesgo.

CONSIDERANDO: Que el 15 de marzo del presente año esta Corporación Municipal decreto Estado de Emergencia o Calamidad Pública y emitió Ordenanza Municipal restringiendo el ingreso de personas ya que las Islas de la Bahía por su ubicación geográfica está aislado del territorio nacional y no cuenta con la capacidad en instalaciones de Salud para atender un brote de COVID-19.

CONSIDERANDO: Que mediante PCM-021-2020 el Gobierno de la Republica restringió por un plazo de siete (7) días las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103 de la Constitución de la Republica.

CONSIDERANDO: Que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por medio del Laboratorio Nacional de Virología confirmó mediante examen de laboratorio que en el territorio nacional existen CIENTO DIEZ (110) casos confirmados de COVID-19 en diferentes municipios del país.

CONSIDERANDO: Que a la fecha este municipio no cuenta con ningún caso confirmado y sin ningún caso sospechoso en aislamiento, por lo tanto, estas medidas extraordinarias de restricción de ingreso de personas a nuestro municipio se consideran necesarias para la prevención contra la infección del coronavirus y mitigar los impactos negativos en la salud de las personas, y salvar vidas.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 13 inciso 9 de la Ley de Municipalidades establece que es responsabilidad de las municipalidades el fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros; por lo tanto, las medidas contempladas en esta ordenanza tienen el objetivo de disminuir el impacto negativo a la economía y la de tomar las medidas necesarias de prevención en aras de salvaguardar la salud y la vida de la población ante la amenaza de COVID-19 y

POR LO TANTO, ORDENA:

PRIMERO: Ampliar el cierre de entradas y salidas del municipio de Roatán donde no se permitirá el ingreso de personas al Municipio vía transporte aéreo, marítimo o de ningún otro tipo proveniente del territorio nacional o del extranjero a partir de la fecha y hasta segundo orden. Cualquier movimiento de personas en tránsito deberá ser aprobada por el Alcalde Municipal en colaboración con las autoridades de Salud.

SEGUNDO: Los marinos que trabajan en las empresas de carga deberán permanecer a bordo de los botes y no podrán salir del barco ni circular dentro del municipio. Todo marino y empresa deberá firmar una declaración jurada en la que se compromete a cumplir estrictamente esta medida. Esta misma declaración jurada obligara a la empresa y a la persona que no cumpla, a cubrir los gastos médicos en los que incurra tanto el gobierno local como nacional y las personas con las que ha tenido contacto y sean contagiados en caso de ser diagnosticado positivo por COVID-19

TERCERO: Las personas naturales, empresas o instituciones públicas que incumplan lo establecido en numerales 1 y 2 quedaran sujetos a responsabilidad en aplicación al artículo 4 numeral 1, segundo párrafo de la Ley de Sinager que señala "**Todo aquel por acción u omisión, pongan en peligro, amenace o provoque danos a las personas y/o a sus bienes, construyendo, autorizando o permitiendo escenarios de riesgo, sea en forma culpable o negligente, quedan sujeto a las sanciones y penalidades establecidas en las leyes de la Republica y a resarcir al o los afectados por el daño causado.**" Así mismo los Capitanes de las embarcaciones que transporten personas que no son parte de su tripulación, se le ordenara a Marina Mercante para que proceda a la cancelación de su licencia de Capitan.

CUARTO: Se formulará un programa para las personas que son residentes permanentes del municipio y se encuentran afuera, para que sean retomadas a su casa, este programa será presentado y discutido en la próxima reunión de Corporación.

QUINTO: Se pide la cooperación de todas las autoridades Portuarias, Aeroportuarias, Marina Mercante, Aeronáutica Civil y demás autoridades que corresponda.

SEXTO: A partir del miércoles 1 de Abril y por un periodo de diez (10) días, todas las empresas, oficinas e instituciones podrán operar dentro del municipio de Roatán, siguiendo las siguientes disposiciones.

a. Todo el personal deberá utilizar equipo de protección tales como mascarillas y guantes en todo momento.
b. A las empresas que prestan servicio de atención al cliente deberán coordinar el ingreso de personas a las instalaciones evitando la aglomeración y deberán tener a disposición de sus clientes gel desinfectante antes de entrar a sus instalaciones.
c. Deberán tener una solución de cloro con agua en el ingreso de las instalaciones para que las personas puedan desinfectar los zapatos en la entrada.
d. Los restaurantes deberán aplicar distanciamiento público y separar las mesas para que las personas mantengan una distancia adecuada.
e. Quedan prohibidos los bailes ni venta de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y discotecas, ya que esto promueve la aglomeración de personas.
f. El transporte público deberá observar y practicar las acciones higiénicas de descontaminación de sus unidades con una solución de agua con cloro o agua con jabón de barra dona blanca y similares. Deberán desinfectar puertas (dentro y fuera), tablero, asientos y todo lo que las manos toquen. También deberán reportar a pasajeros visiblemente enfermos de afecciones respiratorias y abstenerse de transportarlas junto con otros pasajeros.

g. Todo transporte publico deberá presentarse a COPECO a ser fumigado todas las mañanas antes de circular con pasajeros y deberá tener constancia de la fumigación emitida por COPECO

h. El personal de salud goza de preferencia de atención en medios de transporte, negocios de apoyo, relacionado con sus actividades.

i. Los taxis podrán transportar un máximo de 3 personas en sus unidades, 1 en el asiento de enfrente y 2 en la parte de atrás. Los buses de ruta de 16 pasajeros podrán transportar un máximo de 10 pasajeros y los de 25 pasajeros un máximo de 16 pasajeros.

j. Las iglesias deberán celebrar sus cultos usando medios electrónicos.

SEPTIMO: Se decreta TOQUE DE QUEDA desde las 6:00pm hasta las 6:00 am por un periodo de diez días. Los vehículos no autorizados que circulen fuera de los horarios establecidos serán decomisados por la Policía Nacional por un periodo de 30 días.

OCTAVO: Toda persona que presente síntomas de gripe, tos, dolor de garganta deberá permanecer en cuarentena en su vivienda y reportar su condición al 33176961 con la Secretaria de Salud.

NOVENO: A comercios que alteren precios debido a la emergencia y a los que incumplan las disposiciones establecidas se les multará y se le suspenderá su permiso de operación por 6 meses.

DECIMO: Se establece una recompensa de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS.50,000.00) por información que de a la captura de personas que han ingresado a la isla ilegalmente.

DECIMO PRIMERO: El cumplimiento de la presente Ordenanza será vigilada por la Policía Municipal, Nacional y la Fuerza Naval.

DECIMO SEGUNDO: La presente ordenanza tiene vigencia de efecto inmediato y de manera indefinida; surtirá los efectos a partir de la fecha de aprobación y difusión por cualquier medio idóneo en base al artículo 34 de la Ley de Policía y Convivencia Social. Solo la Municipalidad de Roatán puede modificar o suspender estas medidas de emergencia.

Dado en la isla de Roatán a los 29 días del mes de marzo del 2020.

Myril Yannell Brooks
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE ROATÁN SECRETARIA 2018-2022

Jerry Dave Hynds
Alcalde Municipal

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ROATÁN 2018-2022 MUNICIPAL